

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre solicitud de libertad por pena cumplida respecto del sentenciado JOSÉ ANDRÉS BARRIOS LIEVANO, quien descuenta pena en prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

Este despacho ejerce vigilancia de la ejecución de la pena de 54 meses de prisión impuesta a JOSE ANDRES BARRIOS LIEVANO, por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Piedecuesta en sentencia proferida el 12 de julio de 2019 por hallarlo responsable del delito de hurto calificado y agravado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta de 54 meses de prisión (1620 días).
- ✓ Privado de la libertad desde el 27 de noviembre de 2018, a hoy por 51 meses 2 día (1532 días).
- ✓ En interlocutorio de 29 de abril de 2021 le fue reconocida redención de pena por 87 días.
- ✓ Sumados tiempo de privación física de libertad y redención de pena reconocida, se obtiene una privación de libertad efectiva de 53

meses 29 días (1619 días), razón por la que se advierte que el penado cumplirá con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra el próximo 1 de marzo de 2023; circunstancia por la que se ordenará su libertad incondicional a partir del 2 de marzo de 2023.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el 1 de marzo de 2023, el sentenciado JOSÉ ANDRÉS BARRIOS LIEVANO identificado con cedula de ciudadanía número 1.102.365.013, cumplirá con la totalidad de la pena de 54 meses de prisión impuesta en sentencia proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Piedecuesta, el 12 de julio de 2019, al hallarlo responsable del delito de hurto calificado y agravado, por ende se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL A PARTIR DEL 2 DE MARZO DE 2023, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara extinguida la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al juzgado de conocimiento, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos despachos notifíquese esta decisión a los sujetos procesales. El sentenciado recibe notificaciones en la carrera 0 DW No. 5N -33 Barrio el refugio del municipio de Piedecuesta, Santander, teléfono: 3187949004.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

DCV